

INFORME SECRETARIAL.- 19 de agosto de 2021, Al despacho de la señora Juez el presente memorial, allegado vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual manifiesta que desiste de manera incondicional de las pretensiones de la presente demanda, e igualmente solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada.. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120200000300 (C20-00003)
Proceso: Declarativo Verbal de Simulación
Demandante: Compañía de Agregados Garbanzal S.A.S.
Demandado: Waldin de Jesús Rivadeneira Pinto
Edgar Julián Rivadeneira Pinto

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo manifestado en el escrito anterior y conforme a lo establecido en el artículo 314 inc. 1º del C.G del P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el desistimiento presentado por el doctor BLADIMIR HERMOSA ACOSTA en su calidad de apoderado de la parte demandante y en consecuencia **DECLARAR** terminado el presente proceso.

Segundo.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

Tercero.- Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f08c6b39602e5dc4ef03ac3c4a91b685c66ef207b51a7c6de006b69c84c
e5eac**

Documento generado en 19/08/2021 07:20:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**